NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 13.-

SANTIAGO, 20 de mayo de 1983.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha dispuesto la siguiente modificación a la Norma de Ca rácter General N° 3, de 8 de enero de 1982.

Sustitúyese el N° 8 de la Sección E.1 de la referida norma por el siguiente:

8. - Declaración Especial:

Una declaración jurada en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas que deben suscribir la solicitud.

No obstante lo anterior, y sólo respecto de emisiones de acciones de pago, procerá la inscripción de la emisión - existiendo deudas exigibles pendientes, bajo los términos que se indican:

a) En la solicitud y prospecto correspondiente deberá informarse detalladamente acerca de la naturaleza de la obligación adeudada, monto y características de la misma indicando especialmen te si existen activos específicos comprometidos con aquella obligación.

b) En los avisos que se publiquen en conformidad a lo dispuesto en las circulares N°s. 250 y 269, ambas de esta Superintendencia, deberán incluirse las especificaciones de la deuda que se señalan en la letra precedente, y c) En el documento a que se refiere el artículo 12° del Reglamento de Sociedades Anónimas, aprobado por D.S. de Hacienda Nº 587, publicado en el Diario Oficial de 13 de noviembre de 1982, deberá contemplarse en forma destacada con letras que resalten de las demás, una declaración del suscriptor en la que se dé cuenta de que está en conocimien to de la situación económica y financiera de la sociedad y especialmente de las deudas exigibles pendientes que ésta mantenga, de acuerdo a lo señalado en el prospecto y demás documentos de información."

FELIPE LAMARCA CLARO

SUPERINTENDENTE

ADMINISTRADOR DELEGADO